SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON EL FIN DE DOTAR A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO "

Conforme con lo requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", se procede a elaborar el presente ESTUDIO PREVIO, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con graves consecuencias gravosas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Secretaría de Gobierno del municipio de Manizales tiene como objetivo principal, conforme lo indica el artículo 12, del Acuerdo Municipal 0625 de 2006, el siguiente: "(...) la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad, (...)". Dentro de sus funciones, en el numeral 1° del mismo artículo, encontramos la de "Coordinar, desarrollar y avalar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Además la Secretaría de Gobierno le corresponde entre otras funciones, la de conservación del orden público, la seguridad y convivencia de los habitantes del municipio y en este orden de ideas la de organizar y ejecutar brigadas y operativos de seguridad, tanto en la zona rural, como urbana del Municipio de Manizales, con el fin de preservar la estabilidad de seguridad del municipio, en coordinación con los organismos de seguridad del Estado y afines, para lo cual, por lo que requiere contratar bienes y servicios que coadyuven a dicho cumplimiento

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos que se asumen desde los Comités de Orden Público y con base en la Ley 418 de 1997 en su artículo 122 modificado por el artículo 7º de la Ley 1421 de 2010 que reza lo siguiente:

> "ARTICULO 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.
>
> Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.
>
> Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.
>
> La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia".

Dado que la Ley 418 de 1997 permite que los recursos que recauden las Entidades Territoriales por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006 sean destinados en dotación, se requiere entonces realizar las diferentes adquisiciones de

infraestructura tecnológica con el fin de fortalecer la misionalidad de la Policía Metropolitana de Manizales.

Por lo expresado anteriormente las adquisiciones requeridas para la Policía Metropolitana de Manizales se encuentran amparadas dentro de la Ley 418 de 1997, teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia la actividad, referida a "Intervención social a combos y parches identificados.", la cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica, así:

PROYECTO	2021170010008.
LINEA ESTRATÉGICA:	CIUDAD Y DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ACTIVIDAD:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ENSERES Y OTROS IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan de Compras de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
56101713	**ESCRITORIOS**	SECRETARIA DE GOBIERNO
56112104	**SILLAS PARA EJECUTIVOS**	
52131602	**PERSIANAS ENROLLABLES**	
56112103	**SILLAS PARA VISITANTES**	

Por lo anteriormente expuesto, la secretaría de Gobierno requiere la adquisición de equipos de cómputo para apoyar la labor de los organismos de seguridad del estado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON EL FIN DE DOTAR A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO "

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS A ADQUIRIR

Para LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS QUE SE REQUIEREN

ELEMENTO	DESCRIPCION TÉCNICA	CANTIDAD
SILLA ERGONOMICA	Silla giratoria con apoya cabeza graduable en profundidad y altura, graduación altura del asiento 42cm – 51cm por medio de sistema de elevación neumático reforzado con acero con gas nitrógeno; estructura resina plástica, Respaldo regulable en 4 posiciones de altura con sistema antishock, ancho 47 cm, alto 56 cm, Polipropileno revestido en malla de poliéster reforzada con ¬fibra de vidrio, con función antisudoración. malla negra flexible pero resistente (que no se deforme) que permita una postura más confortable, asiento con cubierta externa, espuma inyectada en poliuretano tapizada en tela color negro con acabado anti- sudoración y con graduación de profundidad, con tensión y el ajuste de ángulo del espaldar, Apoya brazos ajustables en altura y dirección, Controles debajo del asiento para accionar graduación de altura del asiento, reclinación y bloqueo del espaldar, graduación de profundidad del asiento, apoyo lumbar con opción de apoyo lumbar externo graduable en altura hasta de 10cm y en profundidad hasta de 2cm, base en estrella de aluminio fundido de 3mm de espesor con ruedas de polipropileno de alto impacto de 60mm de diámetro. (la silla debe tener una resistencia de carga mínima de 120 kg)	35
PERSIANA SHEER ELEGANCE	Persiana enrollable, accesorios para instalación en muro y/o pared PERSIANA SHEER ELEGANCE: Medidas: 1.10 mt de ancho x 1.40 mt de largo Medidas: 1.10 mt de ancho x 1.40 mt de largo Medidas: 1.10 mt de ancho x 1.40 mt de largo Peso: 410 gr/M² Espesor: 0.58 mm Ancho de rollo de tela: 300cm Bloqueo de rayos UV: 95% Libre de plomo. Tejido con hilos 2x1: 2 hilos de urdimbre x cada hilo de trama. Color: a escoger por el supervisor del contrato. Deben incluir instalación con sus respectivos accesorios y en completo funcionamiento, en el cuarto piso del comando de la Policía Metropolitana de Manizales.	9
SILLA INTERLOCUTORA MALLA	Tipo isósceles, asiento en polipropileno con espuma inyectada con cubierta externa en polipropileno, espaldar con marco en estructura resina plástica y malla color negra, altura del asiento de 44 cm aproximadamente, ancho 45 cm, estructura metálica con acabado cromado, con apoya brazos en polipropileno.	100
PUESTOS DE TRABAJO EN L CON GABINETE DE ARCHIVO:	Puesto de trabajo compuestos por 1 superficie de 1,50 x 0,60 mt, 01 superficie de 0,90 x 0,60 mt, fabricada en madera aglomerada prensada en calibre 30mm, enchapada en formica, con balance en película, canto rígido termo formado y pasa cable, con canto termo fundido, 01 archivador tipo 2x1 con medidas 40 x 50 x 71 cm, elaborado en lámina cold rolled calibre 22, pintura electrostática al polvo, corredera, chapa de seguridad y sistema de cierre general por medio de trampa integrado a la estructura del puesto de trabajo. 01 falda metálica de 1,30 x 0,30 mt de alto elaborada en lámina cold rolled calibre 22, con perforaciones, pintura electrostática en polvo. 02 pedestal tipo italiano con acabados en pintura electrostática con niveladores.	2

MESA DE JUNTAS EN "U"	Fabricación e instalación de mesa de juntas en U de 17.80 metros lineales por 70 cm de ancho, base en perfilería de 3 pulgadas por una pulgada y media, acabado en pintura electrostática en color a definir y con niveladores, cubierta en aglomerado de 15 milímetros regruesado a 30 milímetros con canto rígido, 15 tomas eléctricos de empotrar, faldón de 60 centímetros de alto por el largo de la mesa, en aglomerado de 15 milímetros, con canaleta oculta, para la instalación de cables de electricidad, voz y datos. La estructura debe quedar oculta y el sistema de soportes (patas) debe tener un diseño elegante y poco visibles	1
MESA JUNTAS AUXILIAR	Mesa de 2.40 mt de largo por 80 cm de ancho y 75 cm de alto, fabricada en base en perfilería de 3 pulgadas por una pulgada y media, acabado en pintura electrostática en color a definir y con niveladores, cubierta en aglomerado de 15 milímetros regruesado a 30 milímetros con canto rígido, faldón de 60 centímetros de alto por el largo de la mesa en aglomerado de 15 milímetros	1
MUEBLE DE ESCRITORIO	Fabricación e instalación de un mueble escritorio de 80cm de largo por 50 cm de fondo y 85 cm de alto, con compartimiento para un monitor, una consola y un porta teclado en aglomerado de 15 milímetros color a definir.	1

El valor de la oferta debe incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato y el IVA.

Los productos deben ser nuevos y de excelente calidad.

Los productos deben ser uniformes en sus materiales, diseño, forma y colores.

Los productos deberán ser entregados y dispuestos en los sitios que al efecto indique el supervisor del contrato, sin que ello implique sobrecostos de ninguna clase para el Municipio.

NOTA: El contrato podrá suscribirse por el presupuesto estimado, reservándose la facultad de ajustar las cantidades de productos, de conformidad con los precios unitarios adjudicados en la subasta y de acuerdo a las necesidades que se presentan en la Administración Municipal.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales. En Todas las oficinas de la Administración Municipal, tanto en el Edificio Centro Administrativo Municipal CAM, como en las dependencias que funcionan por fuera del edificio sede u oficinas periféricas tanto en el área urbana como rural.

2.4 FORMA DE PAGO: Pagos único, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de los artículos previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.

2.5 PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, y sin superar el 15 de diciembre de 2022

2.6 CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y con las condiciones técnicas exigidas.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones definitivos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
4. El transporte, instalación y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
5. Coordinar con los supervisores del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar la hora y el día indicado.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados.
7. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
8. Realizar la instalación, conexión y configuración de los equipos en caso de requerirse.
9. Entregar el manual de uso en español de cada equipo adquirido.
10. Cumplir con la garantía exigida para cada bien, estipulada en las condiciones técnicas exigidas.
11. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los artículos que se adquieren de óptima calidad.
2. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar las entregas en los sitios y en las cantidades y en las fechas indicadas por el supervisor sin que ello implique un costo adicional para EL MUNICIPIO.
3. Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas y de recibido a satisfacción.

4. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el CONTRATISTA, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD: Selección abreviada por Subasta Inversa.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, el numeral 2 ibídem establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada

procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad Estatal procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos que se requieren, encontrando que al ser muebles sobre medida, no es posible encontrarlos en estas plataformas

En lo referente al mobiliario solicitado por la Policía Metropolitana, las mesas y sus especificaciones se encuentran previstas Así las cosas, el Municipio de Manizales concluye que la modalidad contractual idónea para adquirir los elementos de papelería y útiles de escritorio que requiere cada secretaría, es la **SUBASTA INVERSA**, regida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2, literal a), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con las contrataciones anteriores y cotizaciones recibidas, el valor del proceso se estima en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 79.994.950,00) IVA INCLUÍDO, según detalle de precios por ítem que se relaciona en el cuadro siguiente:

ELEMENTO	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	TOTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	TOTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	TOTAL
Silla Ergonómica	35	$ 870.350	$ 30.462.250,00	$894.611	$31.311.385	$882.480	$30.886.817
Persiana Sheer Elegance	9	$ 824.000	$ 7.416.000,00	$859.991	$7.739.919	$841.995	$7.577.959
Silla Interlocutora Malla	100	$ 257.397	$ 25.739.700,00	$261.847	$26.184.700	$259.622	$25.962.200
Puestos De Trabajo En L Con Gabinete De Archivo	2	$ 1.545.000	$ 3.090.000,00	$1.715.694	$3.431.388	$1.630.347	$3.260.694
Mesa De Juntas En "U"	1	$ 10.300.000	$ 10.300.000,00	$11.987.661	$11.987.661	$11.143.830	$11.143.830
Mesa Juntas Auxiliar	1	$ 1.854.000	$ 1.854.000,00	$2.215.611	$2.215.611	$2.034.805	$2.034.805
Mueble De Escritorio	1	$ 1.133.000	$ 1.133.000,00	$1.346.997	$1.346.997	$1.239.998	$1.239.998
TOTAL			$79.994.950		$100.219.017	$18.033.077	$82.106.303

4.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CUIPO	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4501052	24-01-3-82-01-008-071-00	112	244114	Seguridad y convivencia ciudadana -5% Obra Pública	$80 .000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR FINANCIERO	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

FACTOR EXPERIENCIA	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Conforme lo establece el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la siguiente matriz sobre los que se consideran factores de riesgo:

Ver Anexo No.1 (MATRIZ DE RIESGOS) de los Estudios Previos

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes o suministros, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.	10% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente.	Vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

El Municipio podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) bienes y servicios a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de $20.469'524.000	N/A	**NO**
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	i) bienes y servicios a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de $20.469'524.000	N/A	**NO**
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'650.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000	N/A	**NO**
Corea			-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'600.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000	NA	**NO**
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	-SI	Procesos de Contratación a partir del **límite inferior de la menor cuantía.**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**SI**
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'660.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000	N/A	**NO**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas,	Ninguna	**SI**

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		independientemente del valor del Proceso de Contratación.		

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, octubre de 2022.

DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Paola Andrea Delgado Arias- Abogada Contratista- Secretaría de Gobierno

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES